

Asunto: Iniciativa de adición.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.-**

Diputada GABRIELA BENAVIDES COBOS integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción I, 85, 86 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima en correlación con los numerales 122, 123, 124 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, someto a la consideración de esta Asamblea, la iniciativa con proyecto de Decreto que **adiciona un segundo párrafo al artículo 28 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que “Toda persona tiene derecho a la Protección de la Salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los Servicios de Salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General”.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptó en el año 2000 una observación general sobre el derecho a la salud que señala que este derecho no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud, **como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas**, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, en esa tesitura indiscutiblemente que el Agua y el acceso a la misma esta íntimamente ligada a la higiene y salud de los colimenses.

En la actualidad las dificultades económicas por las que atraviesan miles de familias colimenses les impide estar en posibilidades de ponerse al corriente en sus pagos de los servicios del agua potable, toda vez que la alimentación, el vestido y la educación de los integrantes de las familias se convierte en su prioridad, incluso el pago de la energía eléctrica son los recibos que primordialmente se cubren en el interior de una familia mexicana, lo que implica que en varias ocasiones estas familias se atrasen en sus pagos del servicios de agua y

junto con los recargos moratorios que se aplican por ley sus cuentas se hacen impagables y terminan siendo afectados por la reducción del suministro del vital líquido y en consecuencia en riesgo de vivir en situaciones de insalubridad, menoscabando su Derecho a la Salud.

Esta legislatura a aprobado incentivos fiscales que han llegado a otorgar un 100 % de descuento en los recargos y multas generados por el atraso en el pago de este servicio con lo que miles de familias sean beneficiado y se han puesto al corriente de sus adeudos por este servicio.

La Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, no establece condonaciones parciales o totales de recargos en favor de los usuarios de dicho servicio, por lo que en esas circunstancias se incrementan los adeudos que inciden en los costos de los mismos, los cuales impiden regularizar los pagos y captar recursos oportunamente. Y en virtud de que se ha demostrado en otros rubros que la condonación parcial o total de los recargos logran obtener mayores recursos en la recaudación.

En todo el estado existen casos muy especiales de necesidad apremiante como lo son encontrar a una pareja de adultos mayores abandonados por sus familiares que apenas tienen para comer, que en ocasiones su único apoyo es el programa de 65 y mas que representa 500 pesos mensuales, o jefas de familia cuyos ingresos solo les alcanza para alimentar y vestir a sus hijos, casos extremos en los que resulta evidente su incapacidad de pago.

Por lo que se propone una Iniciativa de adición al artículo 28 de la Ley en mención, para dotar al Presidente Municipal de

Manzanillo la facultad de condonar parcial o totalmente a los usuarios el adeudo generado por el servicio de Agua potable, drenaje y alcantarillado que preste la Comisión de Agua Potable, Drenaje y alcantarillado de Manzanillo, previo estudio socioeconómico y ante la plena y evidente imposibilidad del usuario de pagar su servicio.

Por lo antes expuesto sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de Proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 28 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, **para quedar en los siguientes términos:**

ARTÍCULO 28.- El Director General de la CAPDAM, bajo su responsabilidad, estará facultado para realizar ajustes a la facturación por lecturas incorrectamente tomadas, por fugas no imputables al usuario, problemas de presión, tarifas incorrectamente aplicadas y medidores descalibrados.

El Presidente Municipal de Manzanillo, bajo su responsabilidad, estará facultado para condonar parcial o totalmente a los usuarios del servicio de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado el adeudo generado por los servicios en comento, previo estudio socioeconómico y ante la plena y evidente imposibilidad del usuario de pagar su servicio.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrara un vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

ATENTAMENTE

Colima, Col.; 6 de Mayo de 2015.

DIP. GABRIELA BENAVIDES COBOS

Integrante de la Fracción Parlamentaria del PAN

Esta hoja corresponde a la adición de un segundo párrafo al artículo 28 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, presentada por la DIP. GABRIELA BENAVIDES COBOS.